



17

- Buzón

**ASESORÍA JURÍDICA**

EDU / FAA / GCS / SCR / FMM / BEP / SGS / LCS /rap.

Nº 270  
02/05/18

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

1880

**RANCAGUA,**

**VISTOS:**

11 MAYO 2018

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 2, de fecha 21 de marzo de 2018, emanada del Subdepartamento de Bienestar; Convenios Proyectos Bienestar 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y los Hospitales Regional Libertador Bernardo O'Higgins, de fecha 19 de marzo; y San Juan de Dios de San Fernando, de fecha 19 de abril, ambos del año 2018; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento Nº 56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

**1.- APRUEBASE,** Convenios Proyectos Bienestar 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y los Hospitales Regional Libertador Bernardo O'Higgins, de fecha 19 de marzo de 2018, RUT Nº61.602.138-9, representado por su Director Subrogante Dr. Sergio Zamorano Ortiz, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 3095, Rancagua; y el Hospital San Juan de Dios de San Fernando, de fecha 19 de abril de 2018, RUT Nº 61.602.145-1, representado por su Director Subrogante Dr. Héctor Toledo Sepúlveda, ambos con domicilio en Calle Negrete Nº1401, San Fernando, según fechas y términos que se establecen en los convenios que por este instrumento se aprueban.

**2.- DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

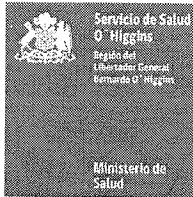
**ELIANA DIAZ UBILLA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

**DISTRIBUCIÓN**

- Hospitales aludidos.
- Subd. RR.HH. DSS
- Subd. RR.FF y Financ.
- Subdepto. Bienestar (Francis Martínez)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
EDU / FAA / GCS / MGA / LOS / FMM / BEP / rap

### CONVENIO PROYECTOS BIENESTAR 2018

### SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

### HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SAN FERNANDO

En Rancagua, a 19 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Directora Subrogante doña Eliana Díaz Ubilla, con domicilio en Alameda N°609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; Hospital San Juan de Dios de San Fernando, RUT: 61.602.145-1, representado por su Director (S), Dr. Héctor Toledo Sepúlveda, Cédula Nacional de Identidad N° 5.547.330-7, Médico Internista, ambos con domicilio para estos efectos legales en Calle Negrete 1401, San Fernando, quien en adelante se denominará "**El Establecimiento**"; y quienes vienen en celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Que, el **Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins**, es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para la realización de sus acciones. Depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales debe sujetarse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el Decreto Supremo N° 140 del 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.

Que, las partes, consideran del más alto interés y de recíproco beneficio establecer una relación de colaboración mutua que contribuya significativamente al desarrollo de los proyectos de Bienestar de los Hospitales Autogestionados, entre otro, el Hospital San Juan de Dios San Fernando.

Que, el proceso de los Proyectos de Bienestar 2018 se centralizarán en el Servicio de Bienestar de "**El Servicio**", por medio de la Comisión de Bienestar vigente, quien tiene la facultad de revisar, seleccionar, aprobar y distribuir los recursos financieros de acuerdo a las bases oficiales del proceso 2018.

Que, este convenio presente surge de diversos intereses por mejorar la gestión y desarrollo de los proyectos de los Hospitales Autogestionados y en función de otorgar mayor calidad de vida y bienestar a los funcionarios imponentes del Bienestar de "**El Servicio**."

**SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO:** Mediante el presente instrumento y con la finalidad de contribuir a la óptima gestión de la ejecución de los proyectos, culturales, recreativos y/o deportivos de los establecimientos autogestionados, "**El Servicio**" requiere establecer en el presente documento, un convenio que establezca la asignación de tareas de ambas partes que facilitarán la ejecución, en forma autónoma e independiente, de sus proyectos adjudicados, incluyendo la administración de los recursos financieros.

**TERCERO:** Mediante el presente convenio, las partes de común acuerdo tendrán las siguientes obligaciones, especialmente de parte de "**El Servicio**":

- a) A través del Bienestar deberá elaborar, aprobar y difundir las bases de postulación del proceso de los Proyectos de Bienestar 2018.
- b) Recepcionar, revisar, seleccionar y aprobar los proyectos emanados de los establecimientos autogestionados.
- c) Asignar los recursos financieros correspondientes a cada proyecto aprobado de los hospitales autogestionados, conforme a las bases del proceso 2018.

- d) Elaborar y emitir la resolución de los proyectos seleccionados y aprobados con sus respectivos recursos financieros.
- e) Transferir el total de los recursos asignados por cada proyecto aprobado, a los hospitales autogestionados.
- f) Transferir los recursos asignados por cada proyecto aprobado, con un plazo máximo de 60 días hábiles posterior a la emisión de la resolución, de la aprobación de los proyectos y recursos, por parte del Depto. de Jurídico del Servicio de Salud O'Higgins.

**Por su parte "El Establecimiento":**

- a) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberá en forma participativa, diagnosticar las necesidades de los funcionarios imponentes del Bienestar Local y elaborar la propuesta a presentar al Bienestar de **"El Servicio."**
- b) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán ceñirse a las bases de los Proyectos del Bienestar 2018.
- c) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán ejecutar el o los proyectos seleccionados y aprobados.
- d) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán elaborar los Certificados Disponibilidad Presupuestaria de acuerdo a los recursos financieros adjudicados y transferidos.
- e) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán gestionar los procesos de licitaciones y/o compras correspondientes a la ley de Compras Públicas N° 19.886, en su establecimiento con las instancias que corresponda.
- f) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán coordinar la ejecución de cada proyecto con los proveedores adjudicados.
- g) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán pagar a los proveedores prestadores del servicio de los proyectos ejecutados.
- h) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán rendir los recursos utilizados y no utilizados al Servicio de Bienestar de **"El Servicio"** con su respectiva documentación.
- i) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán, en caso de existir recursos remanentes, ser devueltos al Bienestar de **"El Servicio"** con fecha máxima 30 de Noviembre.

**CUARTO:** mediante el presente convenio, las partes de común acuerdo tendrán las siguientes facultades:

**"El Servicio":**

- a) A través del Bienestar, tendrá la facultad de exigir a **"El Establecimiento"**, el cumplimiento de los plazos estipulados en las bases del proceso 2018.
- b) A través del Bienestar, tendrá la facultad de exigir la rendición de los recursos utilizados y no utilizados a los hospitales autogestionados, al término del proceso 2018.
- c) A través del Bienestar, tendrá la facultad de exigir de vuelta los recursos no utilizados y/o remanentes de los proyectos ejecutados.

**"El Establecimiento":**

- a) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, tendrá la facultad de solicitar al proveedor la emisión de las facturas a nombre y RUT de su establecimiento.
- b) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, tendrán la facultad de exigir la transferencia de los recursos asignados por cada proyecto aprobado, para llevar a cabo la ejecución de los proyectos de Bienestar 2018.

**QUINTO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusulas anteriores y la debida coordinación, supervisión y fiscalización de todos y cada uno de los objetivos de este convenio y los que no se consignen inclusive, **"El Servicio"** designa para todos los fines que fueren pertinentes, a la Jefa de su Servicio de Bienestar o a quien legalmente le subrogue o reemplace, quién detendrá desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos y por su parte para los mismo fines **"El Establecimiento"** designa a su referente del Servicio de Bienestar, o quien le subrogue o reemplace.

**SEXTO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2018, prorrogable de forma tácita y automática por periodos anuales, considerando la fecha ya aludida, si ninguna de las partes manifestare intención de término anticipado, situación que de ocurrir, será comunicada en un plazo previo de 30 días a su término, mediante carta certificada de parte del interesado que lo pretenda.

No obstante lo anterior "**El Servicio**" podrá poner término al convenio en cualquier momento en forma unilateral y de manera fundada mediante informe previo, que para estos efectos deberá emanar de la Subdirección de Recursos Humanos de "**El Servicio**" y de ocurrir tal situación se notificará a "**El Establecimiento**", en el plazo y forma que estime pertinente.

**SEPTIMO:** La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a "**El Servicio**", en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Dr. Héctor Toledo Sepúlveda, para representar a "**El Establecimiento**" en su calidad de Director (S), consta de la Resolución Resolución Exenta N° 3345, de fecha 09 de septiembre y Resolución Exenta N° 4787 que modifica la anterior de fecha 28 de diciembre, ambas del año 2016, emanadas de la Dirección de Servicio Salud O'Higgins.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "**El Establecimiento**" y los restantes en poder de "**El Servicio**", agregado que los comparecientes declaran expresamente aceptar y reconocer como parte integrante de este convenio el instrumento denominado "FLUJOGRAMA."



*[Handwritten signature]*  
**ELIANA DIAZ UBILLA**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENÉRAL BERNARDO OHIGGINS



*[Handwritten signature]*  
**DR. HÉCTOR TOLEDO SEPÚLVEDA**  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL SAN FERNANDO

## FLUJOGRAMA

DISTRIBUCIÓN DE LA BASES DESDE LA DSS  
(DEL 23 AL 27 DE ABRIL)



RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS EN LA DSS  
(DEL 28 MAYO AL 01 DE JUNIO)



REVISIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS  
(DEL 04 AL 29 DE JUNIO)



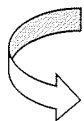
PROYECTOS APROBADOS  
INICIAR  
PROCESOS DE COMPRAS

Inferiores a 3 UTM



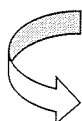
- Orden de Compra  
- 3 Cotizaciones de oferentes del mercado público

Direta inferiores a 10 UTM



- Realizar por M. público  
- 3 cotizaciones formales  
- Resolución exenta

Superiores a 100 UTM



- Licitación pública  
- plazos del portal  
- O. de compra  
- Res. de adjudicación

Entre 100 y 1.000 UTM



- Espec. Técnicas  
- Considerar plazos de la Ley  
- res. Adjudicación  
- contrato

PROCESOS EN LAS UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS O DE ADQUISICIONES (DSS)



EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
(JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE)



RENDICIÓN PROYECTOS en la DSS  
(HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2018)

### Presentar:

- 1) Antecedentes de Licitación
- 2) Res. de adjudicación
- 3) O. de Compra (de licitación o Convenio Marco)
- 4) Facturas o boletas
- 5) Recepción de bodega
- 6) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- 7) Listado de participantes
- 8) Evaluación del proyecto
- 9) Fotografías del proyecto
- 10) Acta de resguardo de los recursos adquiridos



SUBDIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
EDU / FAA / GCS / MCA / LCS / FMM / BEP / rap

CONVENIO PROYECTOS BIENESTAR 2018

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 19 de marzo de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Directora Subrogante doña Eliana Diaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N°609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, RUT N°61.602.138-9, representado por su Director Subrogante, Dr. Sergio Zamorano Ortiz, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3095, de Rancagua, quien en adelante se denominará "**El Establecimiento**"; y quienes vienen en celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Que, el **Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins**, es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para la realización de sus acciones. Depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales debe sujetarse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el Decreto Supremo N° 140 del 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.

Que, las partes, consideran del más alto interés y de recíproco beneficio establecer una relación de colaboración mutua que contribuya significativamente al desarrollo de los proyectos de Bienestar de los Hospitales Autogestionados, entre otro, el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins.

Que, el proceso de los Proyectos de Bienestar 2018 se centralizarán en el Servicio de Bienestar de "**El Servicio**", por medio de la Comisión de Bienestar vigente, quien tiene la facultad de revisar, seleccionar, aprobar y distribuir los recursos financieros de acuerdo a las bases oficiales del proceso 2018.

Que, este convenio presente surge de diversos intereses por mejorar la gestión y desarrollo de los proyectos de los Hospitales Autogestionados y en función de otorgar mayor calidad de vida y bienestar a los funcionarios imponentes del Bienestar de "**El Servicio.**"

**SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO:** Mediante el presente instrumento y con la finalidad de contribuir a la óptima gestión de la ejecución de los proyectos, culturales, recreativos y/o deportivos de los establecimientos autogestionados, "**El Servicio**" requiere establecer en el presente documento, un convenio que establezca la asignación de tareas de ambas partes que facilitarán la ejecución, en forma autónoma e independiente, de sus proyectos adjudicados, incluyendo la administración de los recursos financieros.

**TERCERO:** Mediante el presente convenio, las partes de común acuerdo tendrán las siguientes obligaciones, especialmente de parte de "**El Servicio**":

- a) A través del Bienestar deberá elaborar, aprobar y difundir las bases de postulación del proceso de los Proyectos de Bienestar 2018.
- b) Recepcionar, revisar, seleccionar y aprobar los proyectos emanados de los establecimientos autogestionados.
- c) Asignar los recursos financieros correspondientes a cada proyecto aprobado de los hospitales autogestionados, conforme a las bases del proceso 2018.

- d) Elaborar y emitir la resolución de los proyectos seleccionados y aprobados con sus respectivos recursos financieros.
- e) Transferir el total de los recursos asignados por cada proyecto aprobado, a los hospitales autogestionados.
- f) Transferir los recursos asignados por cada proyecto aprobado, con un plazo máximo de 60 días hábiles posterior a la emisión de la resolución, de la aprobación de los proyectos y recursos, por parte del Depto. de Jurídico

**Por su parte "El Establecimiento":**

- a) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberá en forma participativa, diagnosticar las necesidades de los funcionarios imponentes del Bienestar Local y elaborar la propuesta a presentar al Bienestar de **"El Servicio."**
- b) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán ceñirse a las bases de los Proyectos del Bienestar 2018.
- c) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán ejecutar el o los proyectos seleccionados y aprobados.
- d) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán elaborar los Certificados Disponibilidad Presupuestaria de acuerdo a los recursos financieros adjudicados y transferidos.
- e) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán gestionar los procesos de licitaciones y/o compras correspondientes a la ley de Compras Públicas N° 19.886, en su establecimiento con las instancias que corresponda.
- f) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán coordinar la ejecución de cada proyecto con los proveedores adjudicados.
- g) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán pagar a los proveedores prestadores del servicio de los proyectos ejecutados.
- h) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán rendir los recursos utilizados y no utilizados al Servicio de Bienestar de **"El Servicio"** con su respectiva documentación.
- i) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, deberán, en caso de existir recursos remanentes, ser devueltos al Bienestar de **"El Servicio"** con fecha máxima 30 de Noviembre.

**CUARTO:** mediante el presente convenio, las partes de común acuerdo tendrán las siguientes facultades:

**"El Servicio":**

- a) A través del Bienestar, tendrá la facultad de exigir a **"El Establecimiento"**, el cumplimiento de los plazos estipulados en las bases del proceso 2018.
- b) A través del Bienestar, tendrá la facultad de exigir la rendición de los recursos utilizados y no utilizados a los hospitales autogestionados, al término del proceso 2018.
- c) A través del Bienestar, tendrá la facultad de exigir de vuelta los recursos no utilizados y/o remanentes de los proyectos ejecutados.

**"El Establecimiento":**

- a) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, tendrá la facultad de solicitar al proveedor la emisión de las facturas a nombre y RUT de su establecimiento.
- b) A través del/la Referente de Proyectos de Bienestar, tendrán la facultad de exigir la transferencia de los recursos asignados por cada proyecto aprobado, para llevar a cabo la ejecución de los proyectos de Bienestar 2018.

**QUINTO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusulas anteriores y la debida coordinación, supervisión y fiscalización de todos y cada uno de los objetivos de este convenio y los que no se consignan inclusive, **"El Servicio"** designa para todos los fines que fueren pertinentes, a la Jefa de su Servicio de Bienestar o a quien legalmente le subrogue o reemplace, quién detendrá desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos y por su parte para los mismo fines **"El Establecimiento"** designa a su referente del Servicio de Bienestar, o quien le subrogue o reemplace.

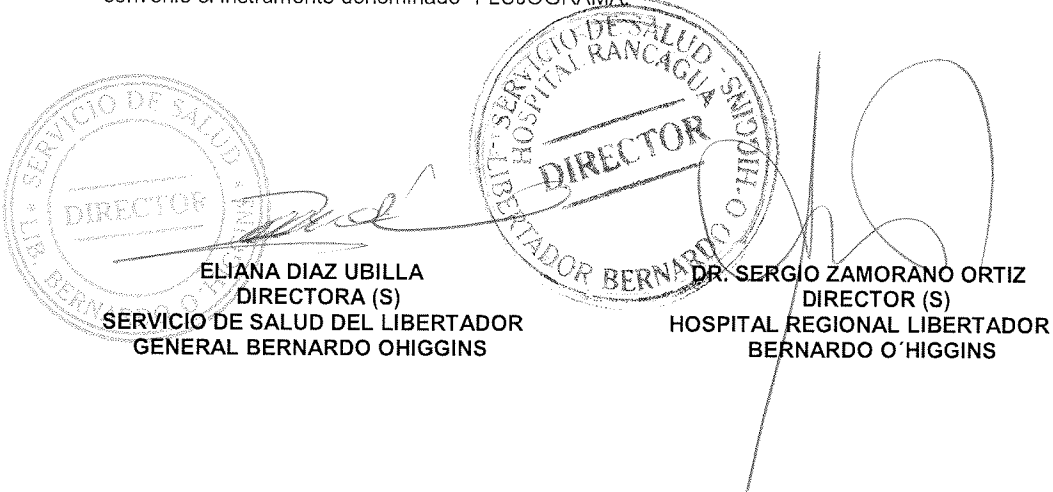
**SEXTO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2018, prorrogable de forma tácita y automática por periodos anuales, considerando la fecha ya aludida, si ninguna de las partes manifestare intención de término anticipado, situación que de ocurrir, será comunicada en un plazo previo de 30 días a su término, mediante carta certificada de parte del interesado que lo pretenda.

No obstante lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término al convenio en cualquier momento en forma unilateral y de manera fundada mediante informe previo, que para estos efectos deberá emanar de la Subdirección de Recursos Humanos de **"El Servicio"** y de ocurrir tal situación se notificará a **"El Establecimiento"**, en el plazo y forma que estime pertinente.

**SEPTIMO:** La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a **"El Servicio"**, en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería del Dr. Sergio Zamorano Ortiz, para representar a **"El Establecimiento"** en su calidad de Director Subrogante, consta de la Resolución Exenta N°4416, de fecha 02 de diciembre de 2016, dictada por la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"El Establecimiento"** y los restantes en poder de **"El Servicio"**, agregado que los comparecientes declaran expresamente aceptar y reconocer como parte integrante de este convenio el instrumento denominado "FLUJOGRAMA".



**ELIANA DIAZ UBILLA**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO OHIGGINS

**DR. SERGIO ZAMORANO ORTIZ**  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR  
BERNARDO O'HIGGINS



### FLUJOGRAMA

